

MENDOZA, **13 SEP 2011**

VISTO:

La Resolución S.E. N° 1414/2008 por la cual la Secretaría de Energía de la Nación incorporó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, con el N° 14, en el Registro de Universidades Nacionales para la realización de auditorías técnicas, ambientales y de seguridad creado por Resolución 266 del 11/04/2008, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios como organismo autorizado para cumplir con la Res. S.E.N° 785/2005 para la Realización de Auditorías Técnicas, Ambientales y de Seguridad en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamiento, de fraccionamiento y almacenamiento, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos, cisternas para transporte de hidrocarburos y sus derivados, designando como coordinador al Ing. Marcelo Estrella Orrego.

Que la Secretaria de Energía de la Nación incorporó a la Facultad de Ingeniería en el Registro de Universidades Nacionales como organismo autorizado para cumplir con la Res. S.E.N° 318/10, según Nota S.E. N° 4581 del 29/06/2011 que procede a la ampliación de la inscripción original en la competencia de auditor de los sistemas de Medición y Telesupervisión de la producción de hidrocarburos en el registro que establece la Res. N° 266 de fecha 11/04/2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el Art. 12 de la Res. S.E. N° 318/2010 establece: Los permisionarios y concesionarios auditarán a su costo, en forma anual, los sistemas de Medición y Telesupervisión de la producción de hidrocarburos, a fin de verificar el cumplimiento de las normas de aplicación y el correcto funcionamiento de las respectivas instalaciones. Dichas auditorías serán llevadas a cabo por las Universidades Nacionales, en el marco de las Auditorías Técnicas, Ambientales y de Seguridad que establece la Resolución N° 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

CONSIDERANDO:

Que según la Res. SE N° 318/10 las empresas deben realizar un relevamiento técnico de las Unidades de Medición de Petróleo y Gas.

Que las encargadas de realizar dichos relevamientos son las Universidades Nacionales, que estén previamente autorizadas a realizar tareas de auditorías según la Resolución S.E. N° 266/2008 y estén inscriptas para operar con esta nueva Resolución 318/10, de acuerdo al Memorandum 121 de la Dirección de Explotación, Producción y Transporte de Hidrocarburos.

Que la Res. S.E.N° 785/2005 define la Realización de Auditorías Técnicas, Ambientales y de Seguridad en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamiento, de fraccionamiento y almacenamiento, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos, para realizar las cuales se autorizó a la Facultad de Ingeniería por Res. SE N° 1414/2008.

Que las Universidades deberán disponer de profesionales idóneos, reconocidos y aceptados por la Secretaría de Energía para realizar la tarea.

Resol. N° 262

//2.

Que la Universidad Nacional de Cuyo, cumple con estos requisitos y que la misma es representada por su Facultad de Ingeniería, en la persona del Sr Decano Ing Marcelo Estrella Orrego.

Que dicha representación fue conferida por nota del Rectorado de la UNCUIYO del 23 de Mayo de 2011, dirigida al Sr Director Nacional de Explotación, Producción y Transporte, Subsecretaria de Combustibles, Secretaria de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para cumplir con la resolución 266/2008 de la Secretaria de Energía de la Nación.

Que en base a dicha autorización el Decano realizó la ampliación de la inscripción de la Institución y de los nuevos profesionales auditores, para realizar los servicios exigidos por la Res. S.E. N° 318/2010.

Que la Facultad está en condiciones de efectuar la recepción de pedidos de servicios profesionales tendientes a satisfacer la Res. S.E. N° 318/10 de las Empresas Operadoras de Petróleo y Gas, y de la Res. S.E. N° 785/2005 en su ámbito de aplicación, el ofrecimiento y presupuestación de los servicios pedidos, prestación de estos servicios profesionales (por intermedio de los profesionales inscriptos y aceptados por la Secretaria de Energía de la Nación), envío de los resultados del relevamiento técnico, gestión de las posibles correcciones a realizar en el relevamiento técnico presentado, recepción del certificado y comunicación a las Empresas Operadoras de Petróleo y Gas relevadas, recepción del pago del servicio de las Empresas Operadoras de Petróleo y Gas y reconocimiento del servicio profesional a los Profesionales participantes).

Que es necesario designar a un profesional de la Facultad de Ingeniería, con capacidades de planificación, organización y gestión para que coordine y realice los actos necesarios para cumplir con los requisitos de la reglamentación mencionada, sea nexo entre la Facultad y la Secretaría de Energía y las empresas solicitantes de los servicios.

Que el Ing. Alfredo CABALLERO (Legajo 21.274), es Ingeniero Industrial con experiencia en el manejo de recursos humanos y posee habilidades de organización y autonomía para actuar con idoneidad.

Que su desempeño en la asignatura de la especialidad Operaciones Unitarias, perteneciente a la carrera de Ingeniería de Petróleos data del 1 de julio de 1988.

Que el Ing. CABALLERO ha sido incluido en el Instituto de Petróleos y Reservorios Naturales de la Facultad de Ingeniería.

En uso de sus atribuciones.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Profesor Ingeniero Alfredo Alberto CABALLERO (Legajo 21.274) como Responsable de ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento a la Res SE N°318/10 y la Res. SE N° 785/2005, en el ámbito del Instituto de Petróleos y Reservorios Naturales de la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo.

ARTÍCULO 2°.- El profesional designado, además de las tareas operativas inherentes a la función para la cual se lo designa, deberá efectuar un informe mensual de los servicios prestados, donde conste: Empresa auditada, Unidad de medición relevada, monto de honorarios facturados y distribución de los mismos.

Resol. N° 262

//3.

ARTICULO 3°.- Los honorarios que se generen por la prestación de estos servicios serán administrados por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 262

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO